



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

LA REORGANIZACION FISCAL.

La Revolución que estalló en 1910 y que, a través de sus etapas sucesivas, ha mostrado ímpetus capaces de alterar todas las manifestaciones de la vida nacional, no había introducido, hasta 1923, modificación substancial alguna en el régimen fiscal porfiriano, no obstante que, en muchos de sus aspectos, era fácil descubrir todavía el sello inequívoco del sistema colonial. La misma Constitución de 1917, en efecto, consagra uno de los pecados capitales de dicho régimen, porque ni siquiera delimita con precisión las respectivas jurisdicciones de tributación del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios y, por tanto, en vez de corregir las invasiones recíprocas que estorban o impiden, en muy numerosos casos de sobreposición de gravámenes, el desenvolvimiento del comercio y de la industria y de las fuentes relativas de recaudación fiscal, las conserva y—lo que es peor aún—favorece su expansión indefinida.

Otro de los defectos del régimen que impera en todo el país es el de su extraordinaria complicación, ya que las cuotas, las bases de la imposición, las reglamentaciones y las

LA POLITICA HACENDARIA Y LA REVOLUCION

formas y épocas de pago de los impuestos, se multiplican hasta el punto de crear un estado de confusión y de incoherencia, casi anárquicas, en materia fiscal.

Concretándose al caso particular de la Federación, a los males derivados de los defectos acabados de señalar se suman las consecuencias funestas de la aplicación de los principios que sustenta la Escuela Liberal y que fueron los que inspiraron la política fiscal anterior a la Revolución, marcadamente capitalista y enfocada hacia la necesidad—siempre apremiante—de proveerse de los fondos demandados por las obligaciones presupuestales del Gobierno.

Los principios de la Escuela Liberal en materia de imposición, efectivamente, son los de *la generalidad* y *la uniformidad* de los impuestos, de acuerdo con los cuales se debe gravar a todos sin excepción y aplicarles las mismas cuotas. Y como tales principios se deducen del postulado de la igualdad de todos los hombres—que es falso de toda falsedad, pues los seres humanos son diferentes física, intelectual, moral y, sobre todo, económicamente—es inconcusa la falta de justicia y de equidad de un sistema que se funda en semejante absurdo. Los impuestos sobre el consumo—principalmente de artículos necesarios para la vida—son los que mejor realizan el desiderátum de *la generalidad* y por efecto de la aplicación de cuotas iguales a todos los causantes—principio de *la uniformidad*—resulta que pagan lo mismo al Estado, los pobres que consumen, para apenas vivir, todo lo que ganan y los potentados que atesoran o despilfarran la casi totalidad de sus rentas. Influyen, por tanto, los gravámenes de esa índole sobre la repartición de la riqueza, acentuando más la inicua y peligrosa desigualdad económica.

LA REORGANIZACION FISCAL

ca que separa a las dos clases sociales de *los pocos privilegiados de arriba y los muchos desheredados de abajo.*

Por otra parte, como los impuestos en cuestión son de fácil productividad y no se ha tenido más punto de mira—según dije antes—que el de la recaudación máxima posible, el Gobierno resbaló, al impulso de múltiples necesidades, por las líneas de menor resistencia, hasta llegar a constituir su sistema fiscal, casi exclusivamente—como estaba en 1923—por impuestos indirectos que gravitan sobre el consumo. El análisis detallado de éstos, o siquiera de algunos de ellos, alargaría demasiado la presente exposición; me contentaré, pues, con examinar someramente, por ejemplo, el típico impuesto sobre ventas, cuyos defectos son un reflejo de los del sistema fiscal a que pertenece.

El impuesto de que se trata, con cuota de un medio por ciento sobre el monto de cualquiera operación de compra-venta, afecta lo mismo los artículos de primera necesidad, como el maíz y la manta, que los de lujo, como las ricas telas, el oro o los diamantes; y como a estos últimos corresponde el menor volumen de las operaciones gravadas, son los consumidores pobres los que soportan casi todo el peso del impuesto. La situación de estos consumidores, además, se empeora, porque el gravamen se causa por cada operación de compra-venta y cuando un artículo pasa por varios vendedores—como sucede especialmente con los que se ofrecen al consumo de quienes están en posición económica inferior—se paga otras tantas veces el impuesto, aparte de que, por virtud de la incidencia, el vendedor recobra siempre del comprador una cantidad mayor de la que entera al Fisco, sin que las autoridades puedan evitar el consiguiente encarecimiento de la vida. Estos impuestos dan

LA POLITICA HACENDARIA Y LA REVOLUCION

lugar al curioso fenómeno de ser tanto más productivos cuanto más intensas son las crisis económicas por que el país atraviesa y más agudos los sufrimientos del pueblo consumidor.

Los males indicados se agravan más aún por la circunstancia de que, tratándose de ventas al menudeo, el impuesto se calcula y recauda mediante un sistema de calificaciones que deben ser hechas en las Administraciones del Timbre. Estas calificaciones, sin datos objetivos, son una fuente de inmoralidades e injusticias casi incorregibles, ya que la ley misma impulsa al fraude o a la omisión por parte de los causantes y permite la corrupción o la arbitrariedad de los funcionarios. Y todo esto no solamente redundando en daños para el Erario, sino también para los causantes honestos que, además de ser extorsionados por el Fisco y de tener que absorber todo el impuesto, quedan en situación desventajosa—por una competencia ilícita—ante los causantes que logran eludir su obligación fiscal.

El impuesto sobre las operaciones de compra-venta—que, repito, refleja la fisonomía del sistema fiscal de la Federación—es, en suma, un gravamen indiscriminado, inversamente proporcional a la capacidad económica del contribuyente, complicado en su reglamentación, de incidencia incontrolable, contrario a todo propósito de mejoramiento popular, costoso y arbitrario.

Condensando, en conclusiones concretas, todo lo que he expuesto en los párrafos anteriores, puede decirse que los defectos capitales de que adolece el sistema federal de impuestos proceden de estas dos causas:—

la carencia de preceptos constitucionales que delimiten técnicamente los diversos campos de imposición del Gobier-

LA REORGANIZACION FISCAL

no Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios y

la composición de dicho sistema, casi exclusivamente, con impuestos indirectos engendrados por propósitos puramente fiscales, esto es, de obtener los recursos necesarios para sufragar los gastos públicos.

Como he dicho ya, la primera de dichas causas tiene consecuencias anárquicas en el régimen general del país y produce indebidas sobreposiciones de impuestos que, al estorbar o, en algunos casos, impedir el desarrollo del comercio y de la industria y poner trabas, por tanto, al progreso nacional, mantiene el monto de las recaudaciones fiscales muy abajo de su valor máximo compatible con la potencialidad económica de la República. La segunda de esas causas es fuente inagotable de injusticias en la repartición de la carga de los impuestos, en favor de la insignificante minoría de ricos, y de los consiguientes obstáculos para el adelanto económico, social y moral de la gran mayoría de pobres.

Voy ahora a dedicar algunas líneas a la actuación des-
envuelta por el Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda—durante el corto lapso que comprende esta exposición y, naturalmente, dentro de los límites de su competencia legal—y encaminada a reorganizar, corrigiendo los defectos que he señalado, el régimen general de impuestos del país y, principalmente, el sistema fiscal de la Federación.

LA ANARQUIA FISCAL Y LA PRODUCTIVIDAD MAXIMA POSIBLE DE LOS IMPUESTOS.

Los Constituyentes de 1857—siguiendo el ejemplo de los que forjaron la Federación Norteamericana consagran-

LA POLITICA HACENDARIA Y LA REVOLUCION

do el principio de autonomía de las entidades políticas que la forman, para crear sus propios regímenes de impuestos—atribuyeron exclusivamente a la Federación ciertos gravámenes y permitieron que los Poderes de la Unión y los Poderes de los Estados concurrieran sobre los mismos valores para el establecimiento de sus tributos. Los Constituyentes de 1917, por desgracia, continuaron la misma vía, olvidando otros muchos factores que juegan en la realidad de la vida política y económica, hoy mucho más complicada que en las postrimerías del siglo XVIII o a mediados del siglo pasado. Al correr de los tiempos, en efecto, la autonomía referida—tolerando que la Federación y cada uno de los Estados establezcan independientemente sus sistemas de tributación, sin plan alguno, sin coordinación, sin armonía—ha originado las interferencias entre dichos sistemas, las invasiones injustificadas, las acumulaciones sin proporción, la irregularidad en los gravámenes, en una palabra, la anarquía fiscal que—como se sabe—es una de las causas principales de que los impuestos no puedan alcanzar su productividad máxima posible.

El problema de la concurrencia ha preocupado a los estadistas de muchos países—inclusos los Estados Unidos de Norte-América—que buscando nuevas bases para el desarrollo de los sistemas de tributación, han llegado a reconocer que hay ciertos impuestos cuyo manejo, por su naturaleza especial, conviene mejor a la jurisdicción dotada de más amplia competencia—en nuestro caso es el Gobierno Federal—; que hay otros que deben corresponder a las jurisdicciones fiscales cuyo círculo es más restringido—los Estados—y, por último, que otros impuestos conviene atribuirlos a la primera jurisdicción referida, pero repartiendo

LA REORGANIZACION FISCAL

su producto entre ella y las otras. El Ejecutivo Federal, considerando conveniente una reforma constitucional para llegar a la separación racional de los campos de imposición y, con el fin de preparar el consentimiento de los Estados, necesario para tal reforma, convocó a una Convención Fiscal integrada por representantes de los Gobiernos locales y de la Secretaría de Hacienda y que, en agosto de 1925, se ocupó, con grandes dosis de sensatez y patriotismo, del estudio de los varios regímenes de impuestos existentes en la República, para poder desentrañar las nuevas bases de nuestra futura organización fiscal.

La Convención inició sus labores con el nombramiento de dos comisiones: la primera, para formular un plan de arbitrios y, la otra, para examinar el problema de la concurrencia.

La primera de dichas Comisiones propuso la unificación de todos los impuestos, de acuerdo con un método uniforme. Sugirió, al efecto, que el impuesto territorial de la República se basara sobre "unidades tipos" y gravara la rentabilidad potencial media de la tierra, pesando este gravamen, solamente, sobre la tierra desnuda de mejoras y sobre el incremento no ganado. Por lo que respecta a los impuestos que gravan el comercio y la industria, la Comisión sostuvo también su propósito de unificación por medio de un impuesto sobre la cifra de los negocios—que ha de substituir a los de compra-venta, de patente, de capitales—erigido sobre la base de un mejor acuerdo entre los Estados, para evitar las guerras económicas y de tarifas. Por lo que hace al Impuesto sobre sucesiones y donaciones, el criterio de la Comisión fué también el de llegar a un Impuesto Federal sobre bases definidas, de modo que se grave cada

LA POLITICA HACENDARIA Y LA REVOLUCION

porción hereditaria y no el capital líquido y que se establezcan cuotas inversamente proporcionales a los grados de parentesco; éstas serán más bajas para los menores, las mujeres y los ancianos, en vista de que el impuesto debe ser proporcional a la capacidad económica de los contribuyentes. Se decidió, igualmente, que los impuestos especiales no se voten por los Estados sino previo acuerdo entre los que gravan los mismos productos y entre ellos y la Federación, y por último, que se tienda a suprimir el impuesto sobre operaciones jurídicas en toda la República.

La Comisión encargada del estudio de la concurrencia en los impuestos llegó también a conclusiones de gran trascendencia, que fueron aprobadas, como las anteriores, por la Asamblea.

Decidió, en primer lugar, que es indispensable, para llevar a efecto las resoluciones tomadas por la Convención, que se reúna en la Capital de la República, cada cuatro años o antes, si es necesario a juicio del Ejecutivo Federal o de los Estados, una Convención Fiscal Nacional, que se ocupe de proponer los impuestos que deben causar en toda la República, de uniformar los sistemas y de establecer las competencias de las distintas autoridades fiscales, en la inteligencia de que sus resoluciones serán obligatorias para toda la Nación, cuando hayan sido aprobadas por el Congreso y por la mayoría de las Legislaturas de los Estados y que si aquél o éstas no le confieren su aprobación expresa, en el período de sesiones ordinario siguiente a la celebración de dicha Convención, se considerará que tácitamente dieron su voto aprobatorio. Esto, naturalmente, implica una reforma constitucional que desde luego propuso la Convención y que se extiende también a la fracción III

LA REORGANIZACION FISCAL

del artículo 117, con el fin de que los Estados y los Municipios puedan recaudar sus estampillas impresas por la Federación, la cual les dará la parte que les corresponda en impuestos federales.

En segundo término, la Comisión referida propuso un plan de arbitrios para delimitar los campos de imposición entre la Federación y los Estados, de acuerdo con las bases siguientes:

Corresponderán exclusivamente a las autoridades locales los impuestos sobre la propiedad territorial y sobre actos no comerciales; el impuesto sobre sucesiones y donaciones será establecido por las autoridades locales, concediendo una participación en el producto de dicho impuesto a la Federación; ésta ampliará el Impuesto sobre la Renta con dos cédulas, una sobre explotaciones agrícolas y otra sobre propiedad edificada, cuyo producto será para las autoridades locales.

Pertenecerán a la Federación los impuestos sobre el comercio interior y sobre la industria, pero los Estados recibirán una participación en los productos de ellos. Los impuestos especiales deberán establecerse con el acuerdo de la Federación y de las Entidades Federativas interesadas. Los ingresos federales deberán invertirse estrictamente en gastos y obras federales, mientras que los ingresos locales se usarán en gastos del Estado y los municipales en las atenciones de la Ciudad.

El último punto propuesto y aprobado se refiere a la manera de ejecutar los acuerdos de la Convención Nacional Fiscal. Se creó, al efecto, una Comisión Permanente dentro del Departamento Técnico Fiscal de la Secretaría de Hacienda, dedicada al estudio del mejor método para la reali-

LA POLITICA HACENDARIA Y LA REVOLUCION

zación de las decisiones tomadas y para preparar los trabajos de las Convenciones Fiscales posteriores.

Entre los resultados de los estudios hechos por la Comisión Permanente de la Convención Fiscal adscrita a la Secretaría de Hacienda, merecen especial referencia la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ya promulgada y de la cual tendré que hablar después, y el proyecto de reformas—inserto en el 2º Tomo de esta Memoria—a los artículos 74, 117, 118, 121 y 131 de la Constitución, para fijar técnicamente las jurisdicciones federal, locales y municipales de imposición, proyecto que pronto será enviado al Congreso General y que, si logra correr felizmente todos los trámites de ley a través de dicho Congreso y de las Legislaturas locales, hará cesar, no sólo en favor de la economía nacional, sino también de los Fiscos de la Federación, de los Estados y de los Municipios, la anarquía que, en materia de impuestos, ha reinado tradicionalmente en todo el país.

LA REFORMA FISCAL DE LA FEDERACION.

Concebido y planteado, en sus lineamientos generales, el difícil problema de la reorganización del sistema federal de impuestos, la Secretaría de Hacienda consideró necesaria la existencia de un órgano especialmente capacitado para estudiar y resolver las múltiples cuestiones contenidas en dicho problema y, al efecto, creó—desde fines de 1923—el Departamento Técnico Fiscal que, entre sus funciones preponderantes—como lo expresé en otro lugar de esta exposición—tiene la de “formular la Ley de Ingresos, estudiando particularmente cada uno de sus renglones, a fin

LA REORGANIZACION FISCAL

de adaptar los impuestos, cada vez mejor, a las necesidades nacionales y a los progresos sucesivos de la ciencia económica.”

En cuanto a su estructura, la Ley de Ingresos ha consistido siempre en una larga enumeración de los distintos impuestos y derechos, así como de los diversos renglones relativos a servicios públicos y aprovechamientos que significan una entrada de dinero en la Tesorería Federal. Además, la circunstancia de que dicha Ley se renueve cada año y las frecuentes enmiendas, derogaciones y adiciones que se hacen a las disposiciones reglamentarias relacionadas con cada uno de sus numerosos renglones, añaden una gran inestabilidad a la estructura complicada del sistema, con grave perjuicio para los causantes y para el Erario. Mientras se llega al ideal de tener una Ley de Ingresos estable, abandonando el principio de su renovación cada año—ya que éste, aunque conservado por la Constitución de 1917, nació de motivos históricos ahora inactuales y viene a complicar considerablemente el problema fiscal—en la Ley relativa de 1924 se introdujeron modificaciones formales que han sido continuadas y mejoradas en las de 1925 y 1926, suprimiendo prevenciones que no debían figurar en ella, reduciendo el número de sus renglones gracias a una clasificación más técnica de los ingresos y simplificando la estructura general de sus disposiciones.

Pero la reforma trascendental no es la que tiende a corregir los defectos de mera forma, sino los de fondo, esto es, la que impulsa al Ejecutivo a torcer la vieja ruta de los principios basados en el falso postulado de la Escuela Liberal y de la sola mira de obtener recursos, para seguir la que conduzca a una repartición más equitativa de la carga

LA POLITICA HACENDARIA Y LA REVOLUCION

de los impuestos y a usar éstos como instrumentos para intervenir eficazmente en la resolución de altos problemas de índole social o moral, tales como provocar, fomentar o hacer desaparecer costumbres o instituciones, según que sean útiles o dañosas, respectivamente, para la colectividad. Esta reforma fué iniciada en 1924 mediante la creación del Impuesto sobre la Renta, que grava los sueldos, salarios y emolumentos y las utilidades de sociedades y empresas, y que, por su excelencia técnica, podrá constituir el núcleo de formación del futuro sistema fiscal.

Se dió al nuevo impuesto la forma celular y con el propósito de capacitarlo mejor para que llene la finalidad social que con él se persigue, se extendió su acción hasta comprender estas siete cédulas:—

primera: del ejercicio del comercio;

segunda: de las explotaciones industriales;

tercera: de las explotaciones agrícolas;

cuarta: de la colocación de dinero, valores, créditos, depósitos y cauciones;

quinta: de participaciones obtenidas en explotaciones del subsuelo o en concesiones del poder público;

sexta: del trabajo a sueldo o salario y

séptima: del ejercicio de profesiones liberales, literarias o artísticas, o de cualquiera otra ocupación lucrativa no comprendida en las cédulas anteriores.

Los renglones de la Ley de Ingresos que se refieren al Impuesto sobre la Renta fueron desarrollados por la Ley de 18 de marzo de 1925, marcando los lineamientos generales de la imposición de acuerdo con los cuatro postulados doctrinales relativos: la exención de gravamen para un minimum de existencia—lo indispensable para cubrir las nece-

LA REORGANIZACION FISCAL

sidades primordiales de la vida—; la discriminación o diferenciación de las diversas clases de rentas—las del capital, las del capital y el trabajo y las del trabajo solamente—; la progresividad—para que pese tanto más cuanto mayor sea la fortuna que grava—y, por último, la reducción por cargas de familia. El Reglamento del 22 de abril del mismo año detalla dichos principios y regula los procedimientos para hacer efectiva la recaudación. De este modo, el Impuesto sobre la Renta alcanza, directa y progresivamente, hasta a las más grandes fortunas, favorece a las clases trabajadoras, ayuda al bienestar de las familias y exime de todo gravamen a los desheredados, efectos todos contrarios a los de la contribución indirecta que hasta la fecha ha predominado en el sistema federal de tributación. Pero el Ejecutivo Federal va más lejos aún y le asigna una alta función redentora, acompañando la expansión progresiva del Impuesto sobre la Renta con la supresión de impuestos equivalentes del Timbre y transportando así las cargas que han gravitado más pesadamente sobre los pobres, a las recias espaldas de los ricos.

A pesar de las ruidosas y enérgicas protestas que en las clases privilegiadas de todo el país provocó el anuncio y advenimiento del Impuesto sobre la Renta y de las numerosas y muy grandes dificultades con que la Secretaría de Hacienda tuvo que luchar para su establecimiento, debido a la excelencia técnica de dicho impuesto, a la moralidad y justicia con que en todos los casos se ha procurado interpretar y aplicar las normas correspondientes y al constante empeño para dar mayor eficiencia al respectivo organismo burocrático de recaudación o, quizás, por causa de una mejor comprensión, entre los contribuyentes, de las altas fina-

LA POLITICA HACENDARIA Y LA REVOLUCION

lidades sociales que con el referido impuesto se persiguen, el caso es que, *en sólo los primeros siete meses del año en curso, el nuevo gravamen ha rendido un producto de \$13.436,229.65, ligeramente superior al de todo el ejercicio de 1925 y casi triple del que se obtuvo en 1924.* Tan rápido crecimiento de la productividad del Impuesto sobre la Renta autoriza, pues, a considerarlo definitivamente implantado y ha permitido, durante los primeros ocho meses de este año, acelerar la realización de la reforma fiscal iniciada, derogando, por un lado, una parte de la onerosa contribución federal o tanto por ciento con que se recargan, para la Federación, todos los impuestos locales y municipales y, por otro lado, muchos impuestos indirectos, entre los cuales se encuentra el que pesaba sobre "las actuaciones judiciales y administrativas" y que—además de resultar contrario a la Constitución—venía estorbando, desde los tiempos remotos de la Colonia, la expedita impartición de la justicia (1).

(1) Para celebrar la supresión del impuesto sobre "actuaciones judiciales", la Orden de Abogados y la Barra Mexicana me dispensaron el honor de ofrecerme un banquete el 21 de junio del corriente año de 1926. Al brindis que, en nombre de dichas instituciones, pronunció el señor Lic. don Antonio Ramos Pedrueza, contesté como sigue:

Señores:

Casi todas las medidas hacendarias que benefician al país lesionan algunos intereses particulares que, naturalmente, se quejan y protestan en forma ruidosa y, como la aprobación o la gratitud colectivas, en el remoto caso de existir, son mudas y nunca se exteriorizan—el presente caso es una bella excepción confirmatoria de la regla—el sentimentalismo falso de los muchos desafectos al Gobierno o a

LA REORGANIZACION FISCAL

Además de las trabas fiscales que ha sido posible oponer, por ejemplo, al desarrollo del alcoholismo y del juego—de acuerdo con la orientación moralizadora de la política actual—debo mencionar también la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados, acabada de promulgar y que, por su nueva modalidad, complementa económica y lógicamente a la del Impuesto sobre la Renta. El gravamen de que se trata, en efecto, es personal; grava cada porción hereditaria y no el conjunto de la herencia; concede reducciones a las viudas y a los menores de edad y establece cuotas progresivas por dos conceptos: el monto de las cantidades heredadas y el grado de parentesco. Como, por último, nuestra vigente organización constitucional no permite, por ahora, que sea un solo impuesto el que grave—de acuerdo con el voto de la Convención Fiscal—las sucesiones en

la persona del Secretario de Hacienda—aunque, por lo demás, sean partícipes del beneficio general—se agrega al coro de los pocos perjudicados y lo vuelve ensordecedor. Así se explica, por ejemplo, el fenómeno curioso de que, a cada reajuste de personal, abunden al propio tiempo tanto los que abogan caritativamente por los parásitos de la administración pública, como los que claman furiosamente contra toda clase de impuestos. Y fenómenos de esta naturaleza—no sé si por mi mala o por mi buena suerte—se han repetido con demasiada frecuencia durante mi gestión hacendaria, por las circunstancias especiales en que dicha gestión ha tenido que ser desenvuelta.

Sabido es, en efecto, que no obstante que las tendencias hacendarias del régimen porfiriano eran marcadamente conservadoras y oligárquicas y que la paz de que disfrutaba la República en los comienzos del Gobierno del señor Madero y la inmensa popularidad de que éste gozaba, eran propicias para intentar todas las reformas, el Secretario de Hacienda de entonces encontró tan de su agrado las tendencias porfirianas, que comparó la Secretaría que le confiara la Revolución con un reloj al que sólo necesitaba dar cuerda, de tiempo

LA POLITICA HACENDARIA Y LA REVOLUCION

todo el país, la reciente Ley lo unifica en el Distrito y los Territorios Federales.

Quedaría incompleto, por último, el bosquejo que vengo haciendo de las reformas requeridas por el sistema de impuestos si no me refiriera también a la política arancelaria, cuyas consecuencias—debido a la magnitud de los recursos que el Erario percibe por concepto de derechos de importación y de exportación y a la forzosa incidencia de estos derechos sobre el consumo—son trascendentales para la vida nacional. Repetiré, al efecto, las consideraciones que dejé consignadas en el preámbulo del Capítulo III de esta Memoria.

en tiempo, para asegurar la continuación de su marcha regular y bienhechora. Se sabe también que la desobediencia a las demandas revolucionarias legítimas sembró el descontento popular y alentó a la reacción hasta el punto de que pudiera lograr, después de varios intentos frustrados, adueñarse nuevamente del poder mediante el cuartelazo de la Ciudadela y la execrable traición de Huerta. Se sabe, asimismo, que se renovó entonces la lucha del modo más cruento que registra nuestra historia y que la Revolución—quizás prematuramente—se convirtió en Gobierno, y digo *prematamente*, porque entonces tuvo que seguir el camino lento y difícil de la transformación, por la vía legal, de las caducas instituciones políticas y sociales del país, hasta que, gracias a una de esas convulsiones espasmódicas salvadoras de algunos organismos enfermos, se purgó de las toxinas—me refiero a la salida del segundo Huerta de la Secretaría de Hacienda y al triunfo del Gobierno sobre la asonada que él encabezó—se purgó, repito, de las toxinas elaboradas durante su etapa anterior de destrucción y anarquía y franqueó, vigorosamente, su etapa reconstructiva.

La sustitución del Encargado de la Secretaría de Hacienda permitió al Presidente Obregón conocer, en toda su magnitud, el desastre financiero y administrativo ocasionado por la inconsciencia y la

LA REORGANIZACION FISCAL

El impuesto sobre el comercio exterior—constitucionalmente reservado a la Federación, y una de sus fuentes más importantes de ingresos—comprende los derechos de importación y exportación, los de tráfico marítimo, de certificación consular, de facturas, y otras varias prestaciones que con diversos títulos y motivos se recaudan, constituyendo positivos recargos sobre los derechos aduanales, a menudo ilógicos e indiscriminados.

En este particular, se han hecho modificaciones en las Leyes de Ingresos de 1924, 1925 y 1926, con los fines de

mala fe con que mi antecesor había erigido el despilfarro en sistema, no solamente en la Secretaría que tenía a su cargo, sino también en todas las dependencias del Gobierno Federal donde podía ejercer su corruptora influencia, desastre sintomatizado, en el orden financiero, por un déficit mensual creciente que se acercaba ya a cinco millones de pesos y un déficit acumulado que excedía—sin incluir las crecidas deudas heredadas de administraciones pasadas—de cuarenta millones de pesos y, bajo el aspecto administrativo, por numerosas y muy profundas raigambres de desorden e inmoralidad. Ante tal descubrimiento, el Ejecutivo no vaciló en dictar y poner en ejecución, en los momentos de mayor fetichismo político delahuertista, todas las medidas que pudieran conducir a la pronta rehabilitación hacendaria del Gobierno, factor preponderante y única base firme de un programa serio de reconstrucción nacional.

A pesar de los obstáculos que obstruían cada paso del Ejecutivo, apenas dos meses después de iniciada su nueva ruta—esto es, a fines de noviembre de 1923—ya se había logrado reducir considerablemente la diferencia entre los egresos y los ingresos. Pero la asonada delahuertista, que estalló el 5 de diciembre de ese mismo año y que segó muchas fuentes de recaudación y aumentó extraordinariamente los gastos, retardó el restablecimiento del equilibrio presupuestal.

El Presidente Obregón, en persona, dirigió la campaña militar y lo hizo con tal acierto que, al cabo de pocos meses, el país volvía a

LA POLITICA HACENDARIA Y LA REVOLUCION

evitar la duplicidad de derechos y de tener un mejor control sobre la política arancelaria, impidiendo que la acumulación de cuentas destruya la necesaria diversificación de la tasa de los impuestos y haciendo distinción entre los verdaderos impuestos y otros pagos debidos al Fisco.

Nuestra política aduanera tradicional ha sido esencialmente proteccionista y aun—en cierto modo—prohibitiva, como continuación de la política colonial española, basada sobre el más severo régimen de prohibición y de monopo-

estar pacificado y se daba tanto mayor impulso a la labor hacendaria emprendida, cuanto que entonces se tropezaba con este otro escollo: el de los sesenta millones de pesos que, en números redondos, costó al Erario la aventura delahuertista.

Puede decirse, en pocas palabras, que los últimos catorce meses del período presidencial del General Obregón aportaron a la obra re-constructiva de la patria—de acuerdo con los principios que sustenta el régimen revolucionario que impera—realizaciones tan interesantes como éstas: una *depuración* política y moral de la administración pública y del ejército, por efecto de la represión de la asonada militar; el equilibrio de los Presupuestos; el comienzo de la organización bancaria; la creación de un impuesto que, por su excelencia técnica, será el núcleo de formación del futuro sistema fiscal—el impuesto sobre la renta, que grava los sueldos, salarios y emolumentos y las utilidades de sociedades y empresas—y, finalmente, la transmisión legal y quieta del Poder Supremo de la República.

La labor realizada por el Presidente Calles, en los primeros dieciocho meses de su gobierno, está a la vista. La rara energía con que supo proseguir el camino trazado, le permitió comenzar con este milagro: la inversión de los dos términos de la tradicional ecuación hacendaria mexicana, transformando el déficit en superávit. Con tan estupendo punto de partida, se ha podido, sucesivamente, eliminar el déficit acumulado en los Presupuestos desde el nefasto año de 1923; equipar convenientemente al ejército; iniciar la ejecución de una extensa red de caminos carreteros y de obras muy importantes de

LA REORGANIZACION FISCAL

lio. Verdad es que a mediados del siglo pasado y al triunfo de la revolución de Ayutla se suavizaron mucho las restricciones; pero, aun así, nuestra legislación aduanal sigue reconociendo como fundamento los postulados de la tesis proteccionista, con la agravante adicional de que los derechos arancelarios—por su constitución y funcionamiento—muchas veces han sido considerados más bien como una fuente imprescindible de ingresos que como un medio de proteger la industria nacional. A los inconvenientes del proteccionismo, entonces, se añaden las grandes perturbaciones que en

irrigación; fomentar el mejoramiento de algunos puertos; construir edificios para escuelas de diversas índoles y para otros servicios públicos, etcétera, y, como digno coronamiento de todo ello, para afirmar la autonomía económica nacional y reconquistar el crédito del Gobierno en el extranjero, por una parte—a la vez que se continuaba la reforma de la legislación bancaria con criterio eminentemente nacionalista—establecer el Banco de México, S. A., con capital suscrito de cien millones de pesos y exhibido de sesenta millones, y el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., con capitales suscrito y exhibido, respectivamente, de cincuenta y de veinte millones de pesos y, por otra parte, reanudar el servicio de la deuda exterior, de acuerdo con el Convenio de 23 de octubre de 1925, que desincorporó, de la deuda pública, la de la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México y redujo a menos de la mitad las obligaciones anuales aceptadas, para el Gobierno, por el Convenio que De la Huerta firmó en Nueva York el 16 de junio de 1922.

Aunque, por la naturaleza de esta exposición, debería concretarme a enumerar hechos, creo conveniente decir algunas palabras sobre la reforma fiscal iniciada bajo el Gobierno del Presidente Obregón y continuada bajo el Gobierno del Presidente Calles. Señalaré dos de los más salientes defectos de que adolece el sistema fiscal mexicano, a saber:

El primer defecto consiste en que, por consecuencia de la consagración constitucional de la autonomía de cada una de las entidades

LA POLITICA HACENDARIA Y LA REVOLUCION

nuestro mercado producen los frecuentes cambios en las tarifas.

Convencido de la injusticia y las desventajas del sistema proteccionista—que favorece siempre a unos cuantos industriales a costa de la inmensa mayoría de los consumidores—desde época relativamente lejana he profesado la tesis librecambista y, en ocasión solemne, tuve oportunidad de sentar las dos proposiciones siguientes:

“PRIMERA.—Fomentar, por todos los medios legales disponibles, *la explotación de los productos naturales de*

políticas que forman la Federación, aparte de la desigualdad anárquica y la compleja multiplicidad de cuotas y modos de tributación, se producen muy frecuentemente invasiones recíprocas que estorban o impiden, en los casos de sobreposición de gravámenes, el desarrollo comercial e industrial de la República. Puede suceder, en efecto, que varios impuestos federales, locales y municipales, graven simultáneamente una misma fuente de recaudación y, como si este cúmulo de recargos no fuera suficiente, viene todavía a agregarse la contribución federal o tanto por ciento de sobrecargo sobre todos los impuestos que cobran los Estados y los Municipios.

En agosto del año pasado se reunió en México una Convención—sin precedente entre nosotros—que integraban representantes de la Secretaría de Hacienda y de los Estados y que, con el propósito de coordinar todos los intereses en juego, fijaron las bases de la futura organización fiscal de la República y, desde entonces, funciona una Comisión Permanente, encargada de estudiar la mejor forma de realizar los votos emitidos y de preparar los trabajos de las Convenciones Fiscales posteriores.

El segundo defecto a que quiero referirme procede de que nuestro sistema fiscal está constituido, casi exclusivamente, por impuestos indirectos que, al gravar el consumo y principalmente los artículos de primera necesidad, lesionan todo principio de equidad, porque gravan más, relativamente, al pobre que consume todo lo que gana, que al rico, cuyo consumo apenas significa una mínima fracción

LA REORGANIZACION FISCAL

nuestro suelo, las industrias fabriles que de dicha explotación se deriven y, preferentemente, entre todas éstas, las que respondan a las necesidades primordiales de la vida humana, equivaldría a localizar las líneas de menor resistencia en la explotación general del país, y a provocar el encauzamiento de todas las actividades productoras, en el sentido de la mayor prosperidad nacional; y

SEGUNDA.—*Suprimir parcial o totalmente la concurrencia económica interior o exterior, para fomentar, mediante privilegios, determinadas industrias nacionales o, me-*

de su renta. Por algo esos impuestos son los favoritos de las clases acomodadas.

Para corregir la injusticia acabada de enunciar, se creó—como dije antes—el impuesto sobre la renta, de conformidad con sus cuatro postulados doctrinales relativos: la progresividad, para que alcance debidamente a las más grandes fortunas; la discriminación o diferenciación de las diversas clases de rentas—las del capital, las del capital y del trabajo y las del trabajo solamente—; la exención para un minimum de existencia—lo indispensable para llenar las necesidades primordiales de la vida—y la reducción por cargas de familia. Y como, por otra parte, a medida que aumenta el producto del impuesto sobre la renta, se van suprimiendo impuestos equivalentes del Timbre y de la contribución federal, se ha logrado por ese medio que el impuesto recientemente establecido desempeñe su función redentora de transportar muchas de las cargas fiscales del pobre a las espaldas del rico.

Esta es la razón—además de la de inconstitucionalidad—por la que se ha derogado, como ha sucedido ya con otros muchos impuestos, el que gravaba las actuaciones judiciales, derogación que el Ejecutivo decretó como una parte pequeñísima de un vasto plan hacendario y que la gentileza de ustedes ha querido realzar con este espléndido banquete.

El origen del impuesto sobre actuaciones judiciales, como el de muchos otros recursos de nuestro Fisco, se remonta hasta la renta

LA POLITICA HACENDARIA Y LA REVOLUCION

diante derechos arancelarios, *las industrias exóticas que sólo pueden vivir dentro de la incubadora de la protección oficial*, equivaldría a detener el progreso material del país y, con el alza de precios consiguiente a todo monopolio y la injusticia de favorecer a unos cuantos a costa de todos los demás, se intensificaría considerablemente el malestar general.

“Puede decirse, pues, en pocas palabras, que la *captación, extracción y transformación de los productos naturales de nuestro suelo y la libre concurrencia económica na-*

del papel sellado del régimen virreinal. Después de la Independencia, aparece mencionado dicho impuesto en varios decretos, de los cuales citaré el de 1836, que reorganizó la renta referida; el que expidió Su Alteza Serenísima, don Antonio López de Santa Anna, en 1842, para aumentar las clases de papel sellado y sus precios, hasta que, en 1871, don Matías Romero sustituyó la renta del papel sellado con impuestos del Timbre y estableció el sistema de tributación que consagra, en sus rasgos fundamentales, la Ley de la Renta Federal del Timbre de 1906, que está aún vigente.

Sobran, pues, motivos para que los dos últimos Gobiernos de la Revolución no limitaran su deber, en materia hacendaria, a la sola tarea de dar cuerda al enmohecido reloj porfiriano. En la trascendental labor reformadora que brevemente he reseñado, me ha tocado desempeñar el simple papel de modesto consejero y enérgico y leal ejecutor. Con ello he ganado la confianza de arriba y la impopularidad de abajo: ambas me honran y me satisfacen. Pero este homenaje, subrayado con la elocuencia de mi distinguido amigo el licenciado Ramos Pedrueza y de tanta significación porque procede de dos de las más doctas instituciones de la República—la Orden de Abogados y la Barra Mexicana—este brillante homenaje, decía, no lo merezco y, por tanto, no me pertenece. Lo trasladaré, honradamente, al ex-Presidente Obregón y al Presidente Galles, y en nombre de ellos y en el mío propio, doy a ustedes las gracias.

A. J. Pani.

LA REORGANIZACION FISCAL

cional o internacional, son los dos términos principales de la fórmula de nuestra política industrial" (1).

No es posible, naturalmente, transformar en un instante una política tradicional y de tan fuertes raigambres económicas, pues previamente a esa transformación habrá que compensar la pérdida de ingresos fiscales que implica, aparte de que las industrias nacidas y desarrolladas al amparo

(1) Estas conclusiones las consigné por primera vez en el discurso que, como Secretario de Industria y Comercio, pronuncié el 17 de noviembre de 1917 en la solemne sesión inaugural del Primer Congreso Nacional de Industriales. La parte relativa del discurso dice así:

"...Para que la labor gubernativa de democratización de la sociedad pueda desenvolverse en toda su amplitud y hacer de la Patria un Paraíso o, cuando menos, para no perder lastimosamente los frutos de los actuales intentos relativos, urge—con urgencia apremiante e inmediata—proceder a *corregir nuestra defectuosa constitución económica*, que consiste en la casi *sola existencia de ricos y de pobres*, con sus límites extremos de *opulencia parasitaria y de miseria mendicante*. Precisa, pues, acercar estos extremos enojosos con *la moralización de los de arriba*, el puente de *una clase media autónoma y el mejoramiento de la condición material de los de abajo*.

"La sentencia inapelable del Redentor de la Humanidad de que *es más fácil que un camello pase por el ojo de una aguja que un rico se salve*, me exime de ocupar vuestra benévola y cansada atención en el punto primero.

"Como ninguna repetición es superabundante cuando se trata de señalar un mal para curarlo—y el mal en cuestión *es tan grave que puede considerársele como la causa determinante de las mayores desgracias nacionales*—voy a permitirme transcribir, a pesar de haberlo hecho ya en otra ocasión, las siguientes palabras del diputado belga Cooreman:

"...Importa al equilibrio social que las diferencias entre la clase "capitalista y la clase obrera las armonice *la clase media, caracteri-*

LA POLITICA HACENDARIA Y LA REVOLUCION

de la protección arancelaria tienen el derecho de subsistir y, por tanto, de que se les conceda el plazo en que puedan adaptarse—si tal cosa es factible—a las condiciones de concurrencia internacional impuestas por el libre-cambio.

De allí que en el período de casi tres años a que se refiere la presente exposición no se haya introducido ninguna reforma fundamental en nuestro sistema aduanero. Las

“zada por la reunión, en las mismas manos, del capital y del trabajo. “Es indispensable para el reinado de la armonía en la sociedad, que “la escala tenga entre su más alto y más bajo escalón, una serie de “grados intermedios que reúnan los extremos por gradaciones más “numerosas que espaciadas.”

“La repartición de la propiedad raíz entre el mayor número posible de gentes y el fomento de la pequeña industria, como factores preponderantes, casi decisivos, en la formación de una *clase media autónoma*, contribuirían, pues, de manera muy poderosa, a corregir los defectos de que adolece nuestra constitución económica y a evitar, en el porvenir, los padecimientos consuetudinarios de la Patria.

“El medio más natural y, por lo tanto, mejor para resolver el tercer punto—que se refiere al mejoramiento de la condición material del proletariado—consiste en provocar una fuerte demanda de trabajo, esto es, en *determinar, con esfuerzos eficientes, el desarrollo máximo—compatible con nuestras condiciones—de la pequeña y la grande industria.*

“Aunque la limitación introducida en este enunciado de “*compatibilidad con nuestras condiciones*”, hace posible la solución del problema, ante la magnitud y número de las dificultades que presenta—amenguadas algo, es cierto, por la fabulosa productividad potencial de nuestro suelo, capaz de alimentar y enriquecer a una población muchas veces mayor que la actual de la República—se necesita plantear dicho problema, de modo racional y patriótico, para que nuestras actividades no sean lamentablemente consumidas por absurdos empirismos o bastardas conveniencias políticas.

“La naturaleza—que es ciega y que, quizás por esto, no es sus-

LA REORGANIZACION FISCAL

medidas que se han dictado en este ramo han obedecido al propósito de iniciar una nueva orientación y al de procurar que, por lo menos, el sistema se realice técnicamente y no sea considerado como una mera fuente de ingresos. Y para facilitar la realización de tal propósito, se han creado dos instituciones: la Comisión de Reformas a la Ordenanza General de Aduanas y la Comisión de Aranceles, a las cuales me he referido ya en otro lugar.

ceptible de caer en tentaciones malignas—jamás desvía sus pasos de las líneas de menor resistencia, es decir, de las que marcan las direcciones en que el gasto de energías es mínimo en relación con el rendimiento producido: tal es su proceso general, inmutable, de actuación, definido y concretado al caso particular que nos ocupa en la historia industrial de todos los países. Cualquiera sabe—por ignorante que sea—que cada descubrimiento científico, cada perfeccionamiento en el utilaje, en los métodos de trabajo, en los transportes, etc., ha señalado nuevas líneas de menor resistencia para el esfuerzo humano, que—a pesar de los trastornos momentáneos consiguientes a toda reforma o cambio de rumbo y de las protestas enérgicas de los intereses creados—han realizado siempre, con una producción más abundante y más barata, la satisfacción de un mayor número de necesidades y el acrecentamiento del bienestar general. Ahora bien, como estos adelantos industriales son ocasionados por el incentivo de economía del esfuerzo—no tanto ya para reducir la pena que entraña, como sucedió originariamente, cuanto para resistir a los ruinosos efectos económicos de la concurrencia de otros esfuerzos similares—tiene qué deducirse, forzosamente, que la supresión de la libre concurrencia económica acarrearía las consecuencias desastrosas de la paralización del progreso industrial.

“De la sencilla, pero irrefutable argumentación que antecede—porqué, huyendo de la petulante audacia de pretender crear, me he limitado a calcarla modesta y sinceramente de la Naturaleza y de la Historia—se desprenden las dos conclusiones generales siguientes, que constituyen, por decirlo así, los moldes en que deberá vaciarse la

LA POLITICA HACENDARIA Y LA REVOLUCION

* * *

Los fines que persigue esta exposición están satisfechos con lo que se ha dicho hasta aquí para señalar los rasgos fisonómicos principales del sistema federal de impuestos y, sobre todo, las grandes orientaciones del plan de reorganización en que está empeñada la Secretaría de Hacienda y que, sustancialmente, han conducido, por una parte, a mejorar el organismo burocrático de recaudación fiscal, ha-

política gubernamental relativa, para resucitar y robustecer al organismo nacional, a saber:

“Primera: Fomentar, por todos los medios legales disponibles, la explotación de los productos naturales de nuestro suelo, las industrias fabriles que de dicha explotación se deriven y, preferentemente, entre todas éstas, las que respondan a las necesidades primordiales de la vida humana, equivaldría a localizar las líneas de menor resistencia en la explotación general del país y a provocar el encasamiento de todas las actividades productoras en el sentido de la mayor prosperidad nacional, y

“Segunda: Suprimir parcial o totalmente la concurrencia económica interior o exterior, para fomentar, mediante privilegios, determinadas industrias nacionales o, mediante derechos arancelarios, las industrias exóticas que sólo pueden vivir dentro de la incubadora de la protección oficial, equivaldría a detener el progreso material del país y, con el alza de precios consiguiente a todo monopolio y la injusticia de favorecer a unos cuantos a costa de todos los demás, se intensificaría considerablemente el malestar general.

“Puede decirse, pues, en pocas palabras, que la captación, extracción y transformación de los productos naturales de nuestro suelo y la libre concurrencia económica nacional e internacional, son los dos términos principales de la fórmula de nuestra política industrial.

“Pero... —podrían objetar algunos—si después de restablecida la paz en Europa, los países más íntimamente relacionados con el nuestro, desde el punto de vista comercial, persistieran en su tradicional política proteccionista ¿no resultaría contraproducente la ten-

LA REORGANIZACION FISCAL

ciéndolo más eficiente y barato y, por otra parte, a reformar técnicamente las Leyes Fiscales de la Federación para simplificar el sistema, clasificando racionalmente los ingresos y suprimiendo los gravámenes que resultan onerosos, por su elevado costo de recaudación o por su escaso rendimiento; para lograr que el impuesto, dejando de ser un obstáculo, se transforme en eficaz instrumento para la explotación de

dencia diametralmente opuesta de la fórmula anterior?—No, y mil veces no.

“Esos países, entonces, se verán en la necesidad—como el nuestro ahora—de una reparación pronta y eficaz de la tremenda suma de energías que la guerra ha substraído despiadadamente de su progreso industrial, y dicha necesidad aparecerá mayor y más imperiosa ante ellos, porque, al fin y al cabo, nuestro país era ya pobre—a pesar de su maravillosa potencialidad—y aun en el caso de haber consumido cuanto tenía en la reciente lucha intestina, su pérdida total de bienes materiales apenas representaría una fracción infinitesimal de la sufrida por cualquiera de aquellos países. Además, como a la guerra armada actual sucederá, indefectiblemente, la guerra comercial y la única posibilidad de verdadera expansión del comercio la suministra una producción abundante y barata, esto es, la actividad industrial siguiendo las líneas de menor resistencia y sujeta a la libre concurrencia económica, hay exceso de fundamentos para presumir que el poderoso movimiento intelectual en favor del libre cambio desarrollado en los países de referencia, antes de la guerra, cristalice, al advenimiento de la paz, en hechos tangibles y definitivos, y que la Humanidad se redima con los beneficios materiales y morales de una distribución geográfica racional del trabajo en todo el mundo.

“Mas si así no sucediera, si los países antes proteccionistas conservaran, por una de esas inexplicables componendas políticas, su antigua actitud de abierta rebeldía con los mandatos inexorables de la Naturaleza, más debemos lamentar por ellos mismos que por nosotros, los males que origine semejante equivocación. Cabe recordar aquí, en efecto, el caso de Inglaterra:

LA POLITICA HACENDARIA Y LA REVOLUCION

nuestros recursos naturales; para buscar la justicia y la equidad en la imposición, por su coincidencia, en general, con el desarrollo económico del país y, en particular, con la capacidad contributiva individual y, por último, para utilizar el impuesto, dentro de una prudente medida, como medio auxiliar para el fomento o limitación, respectivamente, de actividades benéficas o perjudiciales al conglomerado social.

“En 1844, John Lewis Ricardo formuló así la política libre-cambista:—“Libertar al comercio de todas sus restricciones entorpecedoras, *sin preocuparse de los derechos con que los gobiernos extranjeros estimen conveniente gravar las mercancías inglesas.*” Dos años después fué votada la supresión de las *corn laws*; en 1851 fué depurada la tarifa suprimiendo 1,100 derechos arancelarios y, desde 1862, sólo han sido gravados ligeramente el tabaco, el té, el café, el cacao, los alcoholes, el vino, y el azúcar, pero no con derechos protectores, sino fiscales, porque dichos artículos no se producen en Inglaterra.

“¿Cuál fué el resultado de esta política? Que el pueblo británico, comerciando principalmente con países proteccionistas—puesto que en el viejo continente sólo Bélgica y los Países Bajos siguieron su ejemplo y en el nuevo, ninguno—pudo obtener el *máximo efecto útil* de los descubrimientos científicos aplicados a la industria y de los perfeccionamientos en los transportes y, no obstante que los salarios alcanzaron su valor más alto en Europa—hay que advertir que se hizo el milagro de la *paridad de los salarios nominal y real*—las aduanas extranjeras no fueron capaces de contener el empuje avasallador del torrente comercial inglés.

“Bien está—replicará alguien—pero Inglaterra es un país viejo y muy adelantado industrialmente ¿pasaría lo mismo con México?—Los conceptos autorizados de Yves Guyot, en este respecto, disipan todas las dudas:

“La protección para las naciones nuevas equivaldría a poner

LA REORGANIZACION FISCAL

La Secretaría de Hacienda ha podido iniciar y desenvolver esta tendencia reorganizadora del caduco y defectuoso sistema federal de impuestos—ya cristalizada en hechos tangibles y reales—al amparo del régimen de economía y de previsión implantado desde 1923 y enérgicamente proseguido hasta la fecha. Es obvio que de la continuación de tal régimen dependerán, en muy buena parte, sus futuras cristalizaciones.

“un fardo sobre las espaldas de un niño para permitirle luchar con un adulto.”

“¿Las industrias nacientes?—Estas industrias deben, ante todo, procurarse un utilaje, y ¿se los haréis pagar más caro? ¿Os atreveríais a gravar las materias primas?”

“Los países nuevos sufren mucho más con el sistema protector que los viejos, como lo prueba un ejemplo dado por J. Novicow, en 1894: “Bélgica tiene 115 kilómetros de vías férreas por cada 10,000 kilómetros cuadrados de territorio, mientras que Rusia sólo tiene 6. En el primer país se pueden dejar de construir nuevas vías. Rusia necesita 200,000 kilómetros de líneas nuevas. A razón de 10,000 francos cada kilómetro, esto hace un total de veinte mil millones de francos. La mejora actual para Rusia, que proviene de su régimen, representa el 20 por ciento, o sean cuatro mil millones de francos. Por lo tanto, con el libre cambio, Rusia podría construir 200,000 kilómetros con el gasto que necesitarán 160,000 kilómetros: ¡una diferencia igual a toda su red actual!”

“Por el mismo motivo, con los derechos sobre los fierros y aceros, los Estados Unidos han sobrecargado su utilaje con millares de millones que han beneficiado a los *trusts* siderúrgicos, a expensas de toda la Nación...”

“De esto resulta que el libre cambio es el único medio de sacar de *pañales* la industria naciente o protegida de los países nuevos...”

A. J. Pani.